

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales Órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 120.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término

municipal de Puebla de Eca, se proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Soria 1 de Junio de 1945.

El Gobernador,
 1143 ALBERTO MARTIN GAMERO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular número 51

Se hace público para general conocimiento que, los precios oficiales de tasa que regirán como únicos en toda la provincia durante el próximo mes de Junio, para la venta de los artículos intervenidos, son los que seguidamente se expresan:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el	
	Mayorista Kilo Pesetas	Detallista Kilo Pesetas
Aceite de oliva.....	5 513	»
Aceite venta por litros.....	5 05	5 20
Azúcar.....	4 631	5
Alubias.....	2 479	2 80
Arroz corriente.....	2 665	3
Azúcar estuchado.....	9 64	»
Bacalao.....	6 768	7 60
Harina de trigo del 80 por 100.....	3 334	3 60
Harina racionamiento infantil.....	2 084	2 25
Jabón.....	3 557	4
Sopa.....	3 556	4
Patata.....	0 864	0 95
Algarrobas.....	1 425	1 60
Arroz especial.....	4 074	4 60
Garbanzos.....	2 848	3 20
Lentejas.....	2 219	2 50
Manteca fundida.....	13 15	15 50
Manteca en rama.....	11 27	12 50
Tocino.....	9 49	10 40
Purés.....	2 67	3
Café.....	22	23
Chocolate.....	8 40	9 15
Salvado.....	0 70	»
Alpiste.....	1 60	»

En los precios de venta del bacalao, jabón, manteca fundida y en rama y tocino, se halla incluido el impuesto de Usos y Consumos, y en el de todos los artículos relacionados, a excepción del café y chocolate, el importe de los redondeos centesimales.

De conformidad con lo establecido en las normas 55 y 56 de la circular 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en su orden de 30 de Enero de 1941, los economatos de la provincia venderán, como máximo,

los artículos intervenidos, a sus beneficiarios, a los precios de mayorista a detallista, anteriormente consignados, más el redondeo que pueda existir, teniendo en cuenta los tipos oficialmente establecidos para la ración que vaya a suministrarse.

Por excepción, los economatos de organismos del Estado y Cooperativas de consumo, teniendo en cuenta que carecen de presupuesto para atender a los gastos de su organización y sostenimiento, podrán vender igualmente a los precios de mayor a detall antes fijados, recargados en los tanto por

ciento que como márgenes comerciales para almacenistas haya reconocidos oficialmente, más el redondeo que pueda producirse, según el tipo de ración.

Tanto los redondeos como cualquier diferencia que se pueda producir porque el costo real de la mercancía no llegue a alcanzar los precios indicados a que pueden vender unos y otros, (se recuerda, que salvo las excepciones de los economatos pertenecientes a organismos del Estado y Cooperativas de consumo, los demás, según lo dispuesto en la orden antes referida, no pueden percibir ningún beneficio comercial), quedarán a favor de los beneficiarios de los mismos, haciendo rebajas de precios en meses sucesivos, a fin de conseguir se haga tal bonificación.

Las empresas o administradores de los economatos, serán responsables ante el Ministerio de Trabajo del cumplimiento exacto de estas normas, viniendo además obligados a tener expuesta a la vista de los consumidores una lista, en la que se harán constar los precios oficiales por kilogramos para mayoristas, que estén vigentes, el que corresponda a la ración, sin redondeos y ya redondeadas, remitiendo una copia a estas oficinas y otra a la Fiscalía de Tasas provincial.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, economatos, almacenistas, detallistas y público en general.

Soria 29 de Mayo de 1945.—El Gobernador civil-Presidente P. D., El Secretario de la Delegación, Leandro Millana. 1133

**GOBIERNO DE LA NACION
 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo 2.º de la orden de esta Presidencia de fecha 14 de Junio de 1941 (*Boletín oficial del Estado* número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el próximo mes de Junio subsista la orden de 27 de Marzo próximo pasado, publicada en el *Boletín oficial del Estado* número 88 de 29 3 45, por la que se indica la clasificación de los transportes

ferroviarios para el mes de Abril, teniendo en cuenta las rectificaciones señaladas en la orden de 28 del citado Abril, *Boletín oficial del Estado* núm. 120 de 30 4-45 y con las que a continuación se detallan:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Se incluye «Tocino y Manteca».

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Se incluye «Melones».

La presente disposición surtirá efectos desde el 1.º de Junio próximo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de Mayo de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excelentísimo Señores....

(B.O. del E. del día 28 de M.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el *Boletín oficial del Estado* de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de Junio, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de Mayo de 1945.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 31 de M.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Con fecha 7 de Octubre de 1943 se autorizó por esta Dirección, en forma reglamentada, el cambio de titular en los servicios «tolerados» de transporte

público de viajeros por carretera, como consecuencia de las numerosas solicitudes recibidas, con las que, en la mayor parte de los casos, sólo se pretendía legalizar situaciones de hecho cuya aclaración podía favorecer el interés de la Administración, al evitar que continuase la prestación de dichos servicios en forma irregular.

Esta finalidad ha podido conseguirse ampliamente en el plazo de año y medio transcurrido con exceso desde la fecha de la orden mencionada, y ya no parece conveniente mantener como un derecho de los titulares de esta clase de autorizaciones la facultad de transferirlas, dado lo precario, circunstancial y graciable de su otorgamiento.

En consecuencia, esta Dirección general ha dispuesto anular la orden dictada en 7 de Octubre de 1943 autorizando los cambios de titular en los servicios de transporte de viajeros por carretera de las clases B, «tolerados», «ferias, fiestas, mercados y romerías», declarar intransmisibles las autorizaciones para su prestación y que, en lo sucesivo, cuando el titular de uno de estos servicios desista de continuar su prestación directa, se entienda anulada la autorización por la que fué establecida y quede suprimido el servicio.

Cuando, en tales casos, entiendan las Jefaturas de Obras públicas que hay razones excepcionales que aconsejen el mantenimiento del servicio, harán la oportuna propuesta a esta Dirección general, y una vez que por la misma se hayan concedido la necesaria autorización, podrán restablecerla, en las mismas condiciones del que haya cesado, seleccionando entre los posibles titulares el que, a su juicio ofrezca las mejores garantías de buena prestación del servicio.

Madrid, 9 de Mayo de 1945.—El Director general, Amalio Hidalgo.

(B. O. del E. del día 27 de M.)

Administración de Rentas públicas de la provincia de Soria

Relación de individuos sujetos a la contribución industrial que han resultado fallidos.

D. Gervasio Moreno, de Garray, por el concepto de industrial año 1942, por insolvencia.

D.^a Antonina Gonzalo, de Golmayo, por el concepto de industrial 4.^o trimestre de 1944, por ignorado paradero.

D. Nemesio Angulo, de Fuentepinilla, por el concepto de industrial año 1940, por ignorado paradero.

D. Román Rupérez, de Golmayo, por el concepto de industrial 4.^o trimestre de 1944, por ignorado paradero.

D. Victoriano Pardo, de Berlanga de Duero, por el concepto de industrial año 1939, por ignorado paradero.

D. Lázaro Miguel, de Berlanga de Duero, por el concepto de industrial año 1943, por insolvencia.

D. Anacleto Badorrey, de Berlanga de Duero, por el concepto de industrial año 1942, por insolvente.

D. José González Cruz, de Abejar, por el concepto de industrial año 1942, por ignorado paradero.

D. Florián de Mingo, de Almenar, por el concepto de industrial 3.^o y 4.^o trimestre año 1942, por ignorado paradero.

D. Saturnino Sotillos Benito, de Almazán, por el concepto de industrial año 1944, por ignorado paradero.

D. Daniel Salgado, de Almazán, por el concepto de industrial 4.^o trimestre de 1943, por ignorado paradero.

D. Demetrio Zayas, de Langa de Duero, por el concepto de industrial año 1943, por ignorado paradero.

D. Jacinto Guerrero, de Burgo de Osma, por el concepto de industrial 2.^o trimestre de 1944, por ignorado paradero.

D. Amancio Martínez, de Burgo de Osma, por el concepto de industrial 2.^o trimestre de 1943, por ignorado paradero.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Recaudación, se publica el adjunto anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, para que los mencionados señores no puedan ejercer dichas industrias ni otras cualesquiera mientras no se pongan al corriente en el pago de los recibos pendientes.

Soria 1.^o de Junio de 1945.—El Administrador de Rentas públicas, José Mozas. 1145

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art. 7.^o del vigente reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 23 de Julio de 1943, se publica a continuación la relación de los individuos que por reunir los requisitos exigidos en el anuncio de convocatoria aparecido en el *Boletín oficial de la provincia* de 9 de Marzo de 1944, son admitidos a los exámenes para cubrir cuatro (4) plazas actualmente vacantes en la plantilla de Capataces de entrada de esta provincia y diez (10) plazas de aspirantes en expectativa para cubrir las vacantes que se vayan produciendo:

Lorenzo Ruiz Vela,
Miguel Sevillano Aranda.
Pedro Sanz Aldecoa.
Teófilo Frias Gonzalo.
Agustín Martínez Ramos.
Matías Martín Laguna.
Narciso Carramiñana Cuenca.
Victor Hernández Romera.
Gabino Gañán Boillos.
Domingo Gamarra Martín.
Ramón Torres Gómez.

Los citados exámenes darán comienzo el próximo día 18 de Junio a las once horas, ante un tribunal compuesto en la forma prescrita en el citado art. 7.^o del reglamento, en los locales de esta Jefatura de Obras públicas, plaza de San Esteban, núm. 4.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Soria 29 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio

Doña Isidora Escudero Martínez, D.^a Francisca, D.^a Mercedes y D. Julio Castro Escudero, vecinos de Pedro (Ayuntamiento de Montejo de Licerías), solicitan de esta Jefatura de Aguas la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pedro, en los registros oficiales de aprovechamientos de aguas públicas de esta Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—D.^a Isidora Escudero Martínez, D.^a Francisca, doña Mercedes y D. Julio Castro Escudero.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Pedro.

Término municipal donde radica la toma.—Montejo de Licerías (Soria).

Volumen de agua utilizado.—Sesenta litros por segundo.

Salto utilizado.—Seis metros.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con lo solicitado ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrá fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 28 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas. 1136

183.—Derechos de inserción 53 pesetas.

REQUISITORIAS

Manuel Sernadas Villa, mayor de edad, natural de Puentes del Puerto, Camariñas (Coruña), obrero, ambulante; Pedro Santillana Valero, mayor de edad, obrero, natural de Infantes (Jaén), ambulante; Cándido Garrido Bermejo, de 30 años de edad, soltero, churrero, natural de Puertollano (Ciudad Real), ambulante; Angel Castro Hernández, de 30 años de edad, soltero, pintor, natural de Madrid, y Luisa Presa Jiménez, de 36 años de edad, casada, sus labores, natural de San Esteban de los Patos (Ávila), comparecerán en el término de quince días a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, para poder prestar declaración en las diligencias núm. 637-45, que se instruye por este Juzgado, por el Juez militar D. Máximo Madarro Alonso, Comandante de Caballería. Caso de no poder efectuar su comparecencia, remitirá a este Juzgado su residencia, a fin de la remisión del oportuno exhorto.

Zaragoza 25 de Mayo de 1945.—El Comandante Juez instructor. 1116

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal, Don Cipriano Muñoz Gallego mayor de edad, casado vecino de Majan, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad de fecha 23 de Diciembre de 1944, por el que se acordó su cese de los aprovechamientos comunales, por el presente se hace público para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 30 de Mayo de 1945.—El Secretario, F. Granados.—V.^o B.^o—El Presidente, (ilegible).

184.—Derechos de inserción 23 pesetas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMAZAN

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Por el presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de 3.000 pesetas, efectuada en la noche del 27 al 28 de Abril próximo pasado, de una caja de caudales de mano que el vecino de Morón de Almazán, D. Vicente Sanz Almarza, conservaba en su farmacia, sita en dicho pueblo, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario que por dicho motivo se sigue con el número 22 del año actual.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y autoridades en general, procedan a la busca y captura de dichos autores, poniéndolos a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Almazán a 22 de Mayo de 1945.—Amando García.—El Secretario accidental. 1091

AYUNTAMIENTOS

ALMAZAN

Administración de Justicia del partido

La Agrupación forzosa de este partido judicial, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó por unanimidad un presupuesto extraordinario para atender a la ejecución de las obras de reparación y reforma del edificio Juzgado de instrucción y Carcel del partido, el cual queda expuesto al público, en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que las personas interesadas en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Almazán 30 de Mayo de 1945.—El Alcalde-presidente, J. Beltrán. 1136

FRESNO DE CARACENA

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de esta villa la cantidad de 1781'51 pesetas, se anuncia la concesión de préstamos a los agricultores que lo deseen, por solicitud ante esta Alcaldía Servicio Nacional de Pósitos del Ministerio de Agricultura, que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Fresno de Caracena, 28 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Justino de Pedro.

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local de la provincia de Soria

Con el fin de proceder a la renovación de carnets, se servirán remitir a esta Presidencia los señores colegiados que no lo hayan hecho con anterioridad a este aviso, dos fotografías del tamaño correspondiente, acompañando el carnet que obre en su poder.

Soria 1 de Junio de 1945.—El Presidente, F. Serrano de Albillos. 185.—Derechos de inserción 19 pesetas.

Imprenta provincial,